PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 018-2015-IPD/UL

ADQUISICIÓN DE BIDONES CON AGUA MINERAL DE MANANTIAL SIN GAS DE 21 LTS.

Conste por el presente documento, el contrato para la **ADQUISICIÓN DE BIDONES CON AGUA MINERAL DE MANANTIAL SIN GAS DE 21 LTS** que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén Nº 232 - Distrito Cercado de Lima, Departamento y Provincia de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI Nº 40411229 y de otra parte la empresa **AG BUSINESS S.A.C.** con RUC Nº 20538643921 con domicilio legal Jr. Garcilaso de la Vega N° 1862 - Distrito de Lince, Departamento y Provincia de Lima, inscrita en la Partida N°12596839 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Américo Geonel Moreno López con DNI N° 40947653, según poder inscrito en la Partida N°12596839, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - JEFE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de junio del 2015, la Unidad de Logística adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 018-2015-IPD/UL para la **ADQUISICIÓN DE BIDONES CON AGUA MINERAL DE MANANTIAL SIN GAS DE 21 LTS**, a la empresa **AG BUSINESS S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE BIDONES CON AGUA MINERAL DE MANANTIAL SIN GAS DE 21 LTS**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

AG BUSINESS S.A.C. — AMERICO MORENO LOPEZ — GERENTE

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 19,112.95 (Diecinueve mil ciento doce con 95/100 nuevos soles)** incluye IGV, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
ADQUISICIÓN DE BIDONES CON AGUA MINERAL DE MANANTIAL SIN GAS DE 21 LTS.	BIDONES	751	25.45	19,112.95
			MONTO TOTAL	**19,112.95**

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - OFICINA DE LOGÍSTICA - JEFE - VºBº

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles y en pagos mensuales, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de las bases administrativas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - Oficina General de Administración - JEFE - IPD

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) Nº 011-161-000100025716-70 en el Banco Continental.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes es un (01) día calendario, a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra, previa coordinación con el Encargado del Almacén Central del IPD.

Cronograma de entregas de bidones de agua mineral sin gas – 2015 y 2016:

Mes	Cantidad
Junio	93
Julio	94
Agosto	94
Setiembre	94
Octubre	94
Noviembre	94
Diciembre	94
Enero 2016	94

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Almacén del IPD.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén Nº 232 – Cercado de Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Garcilaso de la Vega N° 1862 – Lince.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2015.

"LA ENTIDAD"
IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

AG BUSINESS S.A.C.
ANDERSON MORENO LOPEZ
GERENTE
"EL CONTRATISTA"